



Resolución *Directoral* N° 449-2012 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, **03 JUL. 2012**

VISTO, el Expediente N° 010136-2012 de fecha 20 de marzo de 2012, presentado por el Señor Johny Eduardo Orihuela Ávila, Gerente General de la Compañía Minera Condestable S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 026-SEG-12 presentada con fecha 20 de marzo de 2012, la Compañía Minera Condestable S.A. solicita autorización para la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica, con excavaciones de descarte y delimitación en Mina Raúl", a cargo del Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, con R.N.A. N° AR-1042;

Que, mediante Informe Técnico N° 915-2012-CCP-DA/MC de fecha 03 de mayo de 2012, la Dirección de Arqueología concluye que el "Proyecto de Evaluación Arqueológica, con excavaciones de descarte y delimitación en Mina Raúl", en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, a cargo del Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, con R.N.A. N° AR-1042, cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del Artículo 52° que *"la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración"*, por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 153-2012-MER-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 06 de junio de 2012, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ejecución del “Proyecto de Evaluación Arqueológica, con excavaciones de descarte y delimitación en Mina Raúl”, con el financiamiento la Compañía Minera Condestable S.A., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse sobre las áreas del Polígono N° 1, con un área de 5273311.5971 m² (527.3311 ha) y un perímetro de 13315.4153 m y el Polígono N° 2 con un área de 278648.7665 m² (27.8648 ha) y un perímetro de 2766.7564 m, con un área total de 555.1959 ha y un perímetro de 16082.1717 m, en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Establecer como objetivo del “Proyecto de Evaluación Arqueológica, con excavaciones de descarte y delimitación en Mina Raúl”, los siguientes:

- 2.1 Identificar y registrar los sitios arqueológicos que se encuentran dentro del ámbito del estudio que nos ocupa.
- 2.2 Identificar y ubicar cronológica y corológicamente los monumentos arqueológicos, y hacer la descripción de los mismos y mensuración de las áreas con evidencia arqueológica en superficie, además la elaboración de un mapa de ubicación de evidencias.
- 2.3 Verificar mediante excavaciones la existencia o ausencia de evidencias arqueológicas en el área de Mina Raúl.
- 2.4 Realizar excavaciones arqueológicas vía pozos de cateo dentro de las áreas identificadas en la primera etapa de reconocimiento para descarte de eventuales evidencias arqueológicas contenidas en el subsuelo.
- 2.5 Establecer las dimensiones y potencialidad de cada sitio intervenido, identificación de los componentes arqueológicos, delimitación de los monumentos a través de un plano perimétrico, o de detalle, con ficha técnica y memoria descriptiva.
- 2.6 Identificar y registrar toda evidencia arqueológica que se pueda encontrarse dentro del predio materia de evaluación a través de una adecuada metodología de excavación Arqueológica.
- 2.7 Implementar un Plan de Mitigación que garantice la protección y conservación de las eventuales evidencias arqueológicas, ya sean muebles o inmuebles, que pudieran ser identificadas dentro del área de evaluación.
- 2.8 De identificarse sitios arqueológicos se delimitará, señalizará y se elaborará el expediente técnico correspondiente.
- 2.9 Establecer los lineamientos generales para la implementación si el caso lo requiere, de un plan de mitigación y/o Plan de Monitoreo Arqueológico.





Resolución *Directoral* N° 449-2012 -DGPC-VMPCIC/MC

2.10 Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el área de Mina Raúl, para el área libre de contenido arqueológico.

Artículo 3º.- Autorizar al Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, con R.N.A. N° AR-1042, la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución, por un período de veinte (20) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

Artículo 4º.- En cumplimiento del Artículo 61º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales deberá presentar en el plazo máximo de seis (06) meses calendario, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF o DOC, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59º y 62º del citado Reglamento.

Artículo 5º.- El Informe Final mencionado en el Artículo 4º de la presente Resolución, deberá señalar el cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG en versión 2004, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre del 2008.
- El Licenciado Juan Carlos Rasco Morales y la Compañía Minera Condestable S.A. deberán presentar de acuerdo con el literal "a" del Artículo 62º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos.
- Asimismo, las fichas de registro de sitios arqueológicos propuestos en el proyecto de evaluación arqueológica deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Ficha Técnica de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la Ficha de Registro Fotográfico, aprobadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC del 27 de marzo de 2008.
- De la revisión efectuada a los planos presentados en el precitado proyecto de evaluación arqueológica, se identificaron dos (02) Sitios Arqueológicos al interior del área materia de evaluación arqueológica: Cod. Cat. 26 J-7L02 (E: 325519.49; N: 8595907.689) en Datum WGS 84 Zona 18S y Cod. Cat. 26 J-7L03 (E: 326509.623; N: 8595006.775) en Datum WGS 84 Zona 18S. En concordancia con el numeral 2 del Artículo 8º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y a los objetivos del precitado proyecto de evaluación arqueológica, el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales y la Compañía Minera Condestable S.A. deberán cumplir con la delimitación física (colocación de hitos), señalización (colocación de letreros de material noble) y declaratoria de los monumentos arqueológicos precitados y registrados dentro y colindantes al área evaluada, así como, la presentación de sus respectivos expedientes técnicos (conformado por el plano del área intangible, memoria descriptiva, ficha técnica y Ficha Técnica de Hito Geodésico del Instituto de Geografía Nacional) en versión escrita y digital, con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG versión 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008. De este modo, se hace de su conocimiento que a una distancia aproximada de 126 m entre los Vértice 1 y Vértice 22 se encuentra el Sitio Arqueológico Cod.



Cat. 26 J-6L06 (E: 324897.340; N: 8596103.928) en Datum WGS 84 Zona 18S; y a una distancia aproximada de 325 m. del Vértice 21 se encuentra el Sitio Arqueológico Cod. Cat. 26 J-7L01 (E: 325278.808; N: 8595300.409) en Datum WGS 84 Zona 18S; para lo cual el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales y la Compañía Minera Condestable S.A. deberán tomar las medidas de mitigación correspondientes.

- El Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, deberá tener en cuenta que para la nomenclatura de los monumentos arqueológicos se tendrá que considerar la toponimia del lugar.
- Disponer que el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales y la Compañía Minera Condestable S.A. realicen obligatoriamente, durante los trabajos de campo del proyecto, toda medida de prevención y protección necesarias, así como medidas de identificación y registro de sitios arqueológicos en los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades de su proyecto. Para dichos sectores colindantes o de influencia explícita al área materia de evaluación, es recomendable que el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, al inicio de estos trabajos, cuente previamente para ello con la autorización de los propietarios y los poseedores, previa notificación y consentimiento de los mismos, cuya copia será adjuntada al expediente.
- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación serán debidamente inventariados, embalados y entregados al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, cuya copia hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, para lo cual la Compañía Minera Condestable S.A. deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- El Licenciado Juan Carlos Rasco Morales y la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura deberán indicar y verificar, respectivamente, la fecha de finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, conforme al Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones, a fin de determinar si el informe se presentó dentro del plazo de Ley.

Artículo 6°.- El Licenciado Juan Carlos Rasco Morales no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 7°.- Encargar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura la supervisión y control del proyecto de evaluación aprobado; debiendo comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

Artículo 8°.- Una vez concluida la etapa de reconocimiento superficial del precitado proyecto y de acuerdo al cronograma de trabajo presentado, el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales deberá solicitar una primera supervisión de campo para determinar de manera conjunta la ubicación de los pozos de excavación a ejecutarse con fines de delimitación de los sitios arqueológicos registrados. Posteriormente, una vez finalizada la etapa de excavaciones, de acuerdo al cronograma establecido, se deberá coordinar la segunda supervisión de campo a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del proyecto de evaluación precitado.





Resolución *Directoral* N° 449-2012 -DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 9°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

M^{ra} María Hoyle Montalva
Directora General

